



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO ****/**/****** POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL FRENTE A LA DESPOBLACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA.

Con fecha 2 de agosto de 2021 se ha recibido en este Gabinete Jurídico petición de informe del Secretario General de Presidencia sobre el asunto de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, corresponde al Gabinete Jurídico la emisión del presente informe.

Para la elaboración del informe se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- 1- Informe del Comisionado del Reto Demográfico sobre la consulta pública previa
- 2- Memoria del proyecto de Decreto ****/**/****** por el que se crea la comisión interdepartamental frente a la despoblación de Castilla-La Mancha.
- 3- Resolución del Vicepresidente autorizando el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto
- 4- Borrador del proyecto de Decreto ****/**/****** por el que se crea la comisión interdepartamental frente a la despoblación de Castilla-La Mancha.
- 5- Resolución de 25 de junio de 2021 por la que se dispone la apertura de un período de información pública sobre el proyecto de Decreto ****/**/****** por el que se crea la comisión interdepartamental frente a la despoblación de Castilla-La Mancha.
- 6- Informe del Comisionado del Reto Demográfico sobre el período de información pública.
- 7- Certificado del Consejo Regional de Municipios
- 8- Informe de adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas





9- Informe de Secretaría General

A la vista de los anteriores documentos, procede emitir informe con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. ÁMBITO COMPETENCIAL

La preocupación por el envejecimiento poblacional y el despoblamiento territorial adquiere un papel esencial en las políticas de la Presidencia con el objetivo de afrontar el reto demográfico.

El 12 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio rural en Castilla-La Mancha, que entró en vigor el pasado 1 de junio.

El Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 3.3: “ *De la Vicepresidencia depende el Comisionado del Reto Demográfico, con rango de Viceconsejero, al que corresponde la elaboración y el desarrollo de una estrategia frente al reto demográfico, el envejecimiento poblacional y el despoblamiento territorial, en colaboración con todas las Administraciones públicas*”.

En el preámbulo de la norma se indica que “*Dado que los trabajos de elaboración de dicha Estrategia, a través de un proceso participativo, se encuentran avanzados, se ha entendido necesario crear un órgano interdepartamental, que sirva de apoyo al órgano directivo competente en materia de reto demográfico para el correcto ejercicio de la función de coordinación de las políticas de lucha*





frente a la despoblación. La Comisión Interdepartamental se encargará del seguimiento de las actuaciones que se deriven de la Estrategia Regional frente a la Despoblación, así como de efectuar propuestas para su actualización.”

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO

La potestad reglamentaria en el presente supuesto se ejerce por el Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha, el cual dispone:

“1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.

2. El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

3. En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite. Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los órganos Consultivos de la Administración Regional.

4. De no solicitarse dictamen del Consejo Consultivo, por no resultar preceptivo ni estimarse conveniente, se solicitará informe de los servicios





jurídicos de la Administración sobre la conformidad de la norma con el ordenamiento jurídico.

5. *El Consejo de Gobierno remitirá a la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo en relación con los Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones."*

Conforme a lo establecido en el citado artículo 36, la iniciativa de elaboración de la norma ha sido autorizada por el Vicepresidente con fecha 24 de junio de 2021 una vez vista la Memoria elaborada por el Comisionado del Reto Demográfico.

Consta la Resolución de 25/06/2021, de la Vicepresidencia, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública sobre el proyecto de decreto por el que se crea la Comisión Interdepartamental frente a la Despoblación de Castilla-La Mancha.

Se acompaña el Certificado del Consejo Regional de Municipios de 21 de julio de 2021.

El artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad de Castilla-La Mancha establece que todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.

Se incluye dentro de la memoria informe de evaluación impacto de género del Decreto.

Por último, forma parte del expediente el informe de la Secretaría General de Presidencia de fecha 30 de julio de 2021.

Según se indica en la Memoria del proyecto de Decreto, el texto proyectado no conlleva gasto.





Formalmente, el texto reglamentario debe adoptar la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de Decreto de Consejo de Gobierno.

El dictamen del Consejo Consultivo no es preceptivo conforme al artículo 54.4 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre. Este órgano deberá ser consultado en los *“Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones”*.

En definitiva y a la vista de las actuaciones que se acaban de describir, puede formularse una valoración positiva de la tramitación seguida para la elaboración del proyecto de Decreto que se somete a informe.

TERCERO. FONDO

El texto sometido a informe del Gabinete Jurídico se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de 5 artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

Los artículos se encuentran dedicados, por este orden, a la definición del objeto del decreto, que no es otra que la creación y regulación de la Comisión Interdepartamental frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha (artículo 1); a su adscripción al órgano competente en materia de reto demográfico (artículo 2); a las funciones que se le encomiendan (artículo 3); a su composición (artículo 4); y a su régimen de funcionamiento (artículo 5).

El decreto se cierra con dos disposiciones adicionales (la primera, sobre la ausencia de incidencia presupuestaria en el gasto público; y la segunda, sobre la incidencia en su composición de las posibles modificaciones orgánicas posteriores a su entrada en vigor), y dos disposiciones finales (la primera, dedicada al desarrollo normativo del decreto que se atribuye a la persona titular





del órgano competente en materia de reto demográfico; y la segunda, a la entrada en vigor del decreto).

Observaciones

Finalmente, se formulan a continuación una serie de observaciones concretas al texto del proyecto de Decreto, siguiendo la propia sistemática del mismo:

En el párrafo cuarto del preámbulo se alude al Decreto 77/2019, de 16 de julio. La cita del Decreto incumple la Directriz 80 de las Directrices de Técnica Normativa (Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa), que dispone:

"80. Primera cita y citas posteriores. La primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha".

Por tanto, se propone la siguiente redacción al párrafo cuarto:

"La ejecución de la Estrategia Regional frente a la Despoblación corresponde a la Administración Regional. En este sentido, mediante Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se creó el Comisionado del Reto Demográfico, como órgano dependiente de la Vicepresidencia de Castilla-La Mancha, con el objetivo de elaborar y desarrollar dicha estrategia".

Se recomienda añadir al apartado 1 del artículo 2 la palabra "como" antes de órgano colegiado y sustituir "queda adscrita" por "adscrito".

En el párrafo cuarto del artículo 4 donde dice "sustituirá a la apersona que ejerza la presidencia" debe decir: "sustituirá a la **persona** que ejerza la presidencia" (la negrita es nuestra).





El apartado 3 del artículo 5 dispone:

“La Comisión podrá acordar la constitución de grupos de trabajo, si así se estima necesario para el mejor ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, que podrán estar integradas por personal técnico relacionado con los asuntos a tratar”.

Resulta incompleta la regulación al no introducir quien deberá efectuar su designación, aspecto que se propone sea plasmado en el texto.

Se propone que el apartado 5 del artículo constituya un artículo independiente con la siguiente denominación “Régimen jurídico”. Se propone la siguiente redacción *“El régimen jurídico se ajustará a lo dispuesto por los preceptos básicos de la Sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, así como por lo establecido en este Decreto y en sus propias normas de funcionamiento.”*

El apartado 2 de la disposición adicional primera debería ser objeto de un artículo independiente denominado “Asistencia no retribuida”.

Las finalidades expresadas parecen claramente justificadas. Por todo ello, analizado este proyecto de Decreto en el marco normativo indicado, puede afirmarse su adecuación al mismo, así como al resto del Ordenamiento Jurídico.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, a la vista de la documentación remitida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se emite informe al texto del Decreto ***/**/***** por el que se crea la comisión interdepartamental frente a la despoblación de Castilla-La Mancha.





Conforme al artículo 10.5.b) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los informes de los Letrados del Gabinete Jurídico no son vinculantes, salvo que alguna norma así lo establezca.

Es todo cuanto este Gabinete tiene el honor de informar, no obstante, Vd. decidirá.

En Toledo a fecha de firma

LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

Firmado digitalmente el 03-08-2021
por Maria Belen Lopez Donaire
con NIF 03878872Z

Fdo: Belén López Donaire



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C363B144696F715AB1B253